

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA) CONFORME AL REGLAMENTO (UE) nº 1303/2013 (RDC) DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.

PROGRAMA PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL CASTILLA Y LEÓN.

Conforme al Reglamento (UE) nº 1303/2013 (en adelante, RDC) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se establecen las siguientes condiciones:

A) Requisitos específicos relativos generales.

Las ayudas se enmarcan dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

El Organismo que selecciona la operación y que entrega el DECA es la Consejería de Economía y Hacienda- Junta de Castilla y León.

El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se prevén lograr con la ejecución de la operación según la metodología establecida en el documento que se encuentra en el Portal de Energía y Minería de la sede electrónica de la Administración General de la CCAA de Castilla y León: <https://energia.jcyl.es>, dentro de la categoría "Manual de Indicadores" del apartado sobre "Iniciativas y subvenciones FEDER". En el mismo enlace se encuentran relacionados los indicadores asociados a cada tipo de operación.

B) Plan financiero.

Los importes relativos tanto al coste total del coste subvencionable de la operación como al importe de la contribución pública, se expresarán en la propia Orden de Concesión de subvención.

En el caso de que se justifiquen gastos subvencionables por importe superior a los que figuren en la concesión de subvención, la cuantía de la subvención no variará.

En el caso de que se justifiquen gastos subvencionables por importe inferior a los que figuren en la concesión de subvención, la cuantía subvencionada se reducirá proporcionalmente, pudiendo llegarse a considerar un incumplimiento total y la pérdida del derecho total al cobro, si la reducción supera el porcentaje que se establece en la convocatoria.

La ayuda FEDER se calcula como el gasto subvencionables multiplicado por la tasa de cofinanciación, que en el caso de Castilla y León es del 50%.

C) Calendario de ejecución.

Los plazos para la ejecución de las operaciones y su justificación vienen fijados en la convocatoria así como las fechas en que se consideran los gastos elegibles.

Contenido específico y adicional de las condiciones de ayuda:

- Las condiciones para el intercambio electrónico vienen recogidas en las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas.
- El beneficiario está obligado a realizar las actuaciones en materia de información y comunicación sobre el apoyo del FEDER (art. 115 RDC y anexo XII del RDC) tanto haciendo una breve descripción del apoyo obtenido por el FEDER en su sitio de internet en el que aparezca el emblema de la Unión Europea como colocando un cartel informativo sobre el proyecto en lugar visible para el público según el Manual de imagen del FNEE que se encuentra en la página del IDAE siguiente: <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-eficiencia-energetica-en-la-industria/programa-de-ayudas-para-actuaciones/concesion-directa-ccaa-pyme>, así como en el Portal de Energía y Minería de la sede electrónica de la Administración General de la CCAA de Castilla y León: <https://energia.jcyl.es>, dentro de la categoría “Programa eficiencia energética sector industrial” dentro del apartado sobre “Iniciativas y subvenciones FEDER”
- El beneficiario tiene la obligación de contar con al menos 3 ofertas de distintos proveedores o suministradores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor. En el caso de entidades públicas, deberán someterse a la legislación estatal y europea sobre contratación pública.
- El beneficiario tiene la obligación de custodiar la documentación relativa a la actuación subvencionada y debe tenerla a disposición de las autoridades competentes cuando estas así lo soliciten (Ley General de Subvenciones y artículos 125.4d y 140.2 del RDC). Así mismo, es extensible a las auditorías de la operación, que junto con la documentación sobre el gasto, s necesaria para contar con una pista de auditoría adecuada, siendo recomendable que se refleje la documentación a conservar y la referencia a los plazos previstos en el artículo 140 del RDC.
- El beneficiario se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación en la operación (art. 65.11 RDC).
- El beneficiario garantizará que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en este documento (art. 125.3 d).
- El beneficiario deberá llevar una contabilidad aparte o código contable adecuado (art. 125.4b RDC).
- El calendario de ejecución (art. 125.3 c RDC) de la actuación vendrá determinado por los plazos establecidos en la convocatoria.
- Se deberá informar sobre la aplicación de los Reglamentos 1407/2013, 1408/2013 y 717/2014 de minimis o el Reglamento 651/2014, de exención por categorías.
- El beneficiario deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas (art. 125.4c RDC), contando con la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la comunicación 1/2017 del SNCA, que se encuentra Portal de Energía y Minería, <https://energia.jcyl.es>, dentro de la categoría “Antifraude” del apartado sobre “Iniciativas y subvenciones FEDER”.

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

- La aceptación de la ayuda supone la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en las listas de operaciones previstas en el artículo 115.2 del RDC, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, la autoridad de gestión podrá utilizar la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas de la Unión Europea.
- El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarado en solicitudes de reembolso.
- El beneficiario tiene la obligación de participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.